

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSIGUIENTE LA "SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSECUENTE LA "CONAPESCA", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO, C. JORGE LUÍS REYES MORENO, Y LA SUBDELEGACIÓN DE PESCA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE LA "SUBDELEGACIÓN", EL C. FERMÍN MARTÍNEZ QUIJANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUBSIGUIENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, C. DULCE MARÍA CERVERA CETINA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN SU COMPONENTE IMPULSO A LA CAPITALIZACIÓN, EN EL INCENTIVO MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo la propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., y 9o., señala que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la ley establecen; por lo cual, las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo "LOAPF", en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia "LOAPF" en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

Página 1 de 17



contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con dependencias, es así que el citado ordenamiento en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, señala que la "SAGARPA" le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en adelante la "LGPAS" en sus artículos 1o., 2o., fracciones I y II, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida Ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de la "CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II, y 19 de la norma antes aludida disponen dentro de sus principios, que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

5. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, en adelante "DOF" el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
6. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el "DOF", el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

7. Que el 13 de diciembre de 2013, se publicó en el "DOF" el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario para el período 2013-2018, de la "SAGARPA" siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, y previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el referido Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, establece que la nueva visión de la pesca y la acuicultura es desarrollar un subsector productivo, competitivo y sustentable que contribuya a la seguridad alimentaria, a través de ofrecer alimentos de alto valor nutricional, de calidad y a precios accesibles; asimismo la pesca y la acuicultura son actividades con un importante potencial de crecimiento que posibilitan el desarrollo regional del país, a través del impulso de actividades sustentables, para lo cual es indispensable contar con esquemas de financiamiento, acordes a las necesidades del subsector.

8. El Reglamento Interior de la "SAGARPA", dispone en su artículo 1., que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la "LOAPF" y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en su artículo 2., apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la "SAGARPA", corresponden originalmente al Secretario del Despacho y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de la "CONAPESCA".

9. Que en el Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el "DOF" el 18 de diciembre de 2015, se desglosa el presupuesto mensual asignado a la "CONAPESCA".

10. Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se dan conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio fiscal 2016, asimismo sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión el 24 de marzo y 2 de septiembre de 2016, mismas que en adelante se les citará como "REGLAS DE OPERACIÓN", y que en su artículo 1, fracción V, se prevé el Programa

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola en adelante el "**PROGRAMA**", que entre sus componentes se encuentra en el inciso a) el de Impulso a la Capitalización, en lo subsecuente el "**COMPONENTE**", asimismo la citada norma contempla el título I, capítulo II, Lineamientos Generales para la obtención de Apoyos, sección I de los criterios de elegibilidad y requisitos generales para el "**PROGRAMA**".

Que el artículo 200 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" señala que el objetivo general del "**PROGRAMA**", es lograr que las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas incrementen su productividad, asimismo el artículo 201 establece que la población objetivo del "**PROGRAMA**", son las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas activas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 202 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" establece que el objetivo específico del "**COMPONENTE**" es apoyar a las Unidades Económicas, Pesqueras y Acuícolas para incrementar su capitalización.

Que en el artículo 203, inciso b) de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", se establece el incentivo denominado Modernización de embarcaciones menores, en adelante el "**INCENTIVO**", en el que se podrán otorgar recursos para los siguientes conceptos: I. Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115 HP; II. Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora, III. Adquisición de equipo para conservación de producto a bordo y IV. Adquisición de Equipo satelital y radiocomunicación.

Que el artículo 205 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", señala las instancias que participan en el "**COMPONENTE**", siendo para el "**INCENTIVO**" la Unidad Responsable, en adelante la "**UR**", la Dirección General de Organización y Fomento de la "**CONAPESCA**", estableciendo en el mismo artículo que la Instancia Ejecutora, en lo sucesivo la "**IE**", son las Subdelegaciones de Pesca, así como aquellas que la Unidad Responsable designe mediante publicación electrónica en la página de la "**CONAPESCA**", en ese sentido la Dirección General de Organización y Fomento, como "**UR**", en el ejercicio de sus facultades previstas en el artículo 387, fracción I, inciso c) de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", publicó en la página electrónica: [http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/instancias\\_ejecutoras\\_modern\\_embarc\\_menor\\_es\\_2016](http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/instancias_ejecutoras_modern_embarc_menor_es_2016); la atenta nota AN.- 00001/16 del 15 de enero de 2016, signado por el C. Jorge Luis Reyes Moreno, Director General de Organización y Fomento, en la que designa como "**IE**" del "**INCENTIVO**" al "**GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, quien contará con todas las facultades y obligaciones previstas en el artículo 389 de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" según corresponda a la naturaleza del "**INCENTIVO**".

11. Que el 25 de febrero de 2015, la "**SAGARPA**", por conducto de su Titular y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por el Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa, así como demás representantes de cada una de las partes, celebraron un convenio de coordinación en adelante el "**CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Campeche.

En la cláusula tercera del "**CONVENIO**", las partes se comprometieron a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Campeche en el Decreto

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de los programas y componentes que dé a conocer la "SAGARPA" en esté y en los subsecuentes ejercicios fiscales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimonovena del "CONVENIO".

En la cláusula vigésimo séptima, las partes acordaron que el "CONVENIO" entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

### DECLARACIONES

1. La "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA", declara:
  - 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, y 26 de la "LOAPF", la "SAGARPA" es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de dicha Ley y demás relativos de su Reglamento Interior, y que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con la "CONAPESCA", como su Órgano Administrativo Desconcentrado, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI de la "LOAPF"; 1., 2., apartado D, fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; 1º., y 2º., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el "DOF" el 5 de junio de 2001.
  - 1.2. Que el artículo 2º., fracciones I, II, III, VII, VIII, XVIII, XXXIII y XXXIV del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", establecen que son atribuciones de la misma, entre otras, proponer y coordinar la política nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y el desarrollo integral de quienes participen en ellas; administrar, regular y fomentar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo de la acuicultura; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros, en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; proponer criterios generales para el establecimiento de instrumentos económicos que promuevan el desarrollo integral de la pesca y acuicultura; establecer y, en su caso, proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas y demás autoridades de la Federación, los estados y los municipios, que desempeñen funciones relacionadas con las actividades acuícola y pesquera; promover la mejora y equipamiento de embarcaciones y el desarrollo tecnológico en la actividad; aplicar, en lo conducente, las disposiciones jurídicas que conforme a la "LGPAS", el Reglamento a la Ley de Pesca, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, corresponden a la "SAGARPA"; y aquellas que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos o le señale el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
  - 1.3. Que el C. Jorge Luis Reyes Moreno, Director General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



conformidad con el nombramiento del 1 de noviembre de 2013, signado por el C. Marco Augusto Bucio Mújica, Oficial Mayor del Ramo, y con fundamento en los artículos 2º., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; 1º., 2º., fracciones I, II, III, VII, VIII, XVIII, XXXIII y XXXIV y 8º., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el "DOF" el 5 de junio de 2001.

- 1.4. Que el C. Fermín Martínez Quijano, en representación de la "SUBDELEGACIÓN", cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crean las oficinas regionales de pesca y acuacultura como parte de la estructura orgánica de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se establece su organización y circunscripción territorial, y se asignan las atribuciones y funciones que se indican en el mismo, publicado el 18 de agosto de 2011; y se transfieren las subdelegaciones de pesca y se incorporan a la estructura orgánica y administrativa de la "CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 14 de enero de 2014, vinculado al artículo 8º del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en la "DOF" el 5 de junio de 2001 y en los términos del artículo 205 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- 1.5. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de la "CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara:

- 2.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 1o, 2o, 59 y de la Constitución Política del estado de Campeche, dicha entidad federativa es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado de Campeche.
- 2.2. Que la C. Dulce María Cervera Cetina, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en virtud de su cargo como Secretaria de Pesca y Acuacultura, lo cual acredita con su nombramiento del 16 de septiembre de 2015, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, así como por lo previsto en los artículos 9 primer párrafo, 16 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 2.3. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 10, número 338, Barrio de San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

3. Las "PARTES" declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento.
- 3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecte el consentimiento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- 3.3. Que conocen y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, 40, 42 fracción I, 43 y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 3o., 9o., y 12 de la Ley de Planeación; 2o., fracción I, 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la "LOAPF"; 1o., 2o., fracciones I y II, y 4o., fracción XLIII, 17 fracciones I y II, 19 de la "LGPAS"; 1., 4., fracción VII, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, y 176 de su Reglamento; 1., 2., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo, y octavo transitorio del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012; 1º., 2º., fracciones I, II, III, VII, VIII, XVIII, XXXIII y XXXIV, y 8º., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", publicado en el "DOF" el 5 de junio de 2001; 1º., 2º., 3º., fracciones XII y XXI y 29 del Decreto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, ("DPEF"); el Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el "DOF" el 18 de diciembre de 2015; 200, 201, 202, 203 inciso b), 205, 387, 389, y demás relativos aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1o, 2o y 59 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9 primer párrafo, 16 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, las "PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Anexo Técnico del "CONVENIO", tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre las "PARTES", a fin de que conjunta y coordinadamente la "CONAPESCA", a través de la Dirección General de Organización y Fomento como "UR", con la "SUBDELEGACIÓN", y el "GOBIERNO DEL ESTADO" como Instancias Ejecutoras lleven a cabo la instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de los recursos que se comprometan para el "INCENTIVO".

**SEGUNDA. ACCIONES:** Las "PARTES" llevarán a cabo en tiempo y forma las acciones que les correspondan para la operación, ejecución, seguimiento, control y finiquito del "INCENTIVO", de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. MONTOS Y APORTACIONES:** Las "PARTES" convienen que las aportaciones para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, serán conforme a lo siguiente:

1. La "CONAPESCA" por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento como "UR", previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará hasta el 40% (cuarenta por ciento), del costo total del bien a adquirir con los siguientes topes máximos:
  - I. Motores: \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).
  - II. Embarcaciones: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
  - III. Hieleras hasta: \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
  - IV. Equipo satelital y radio comunicación hasta: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) donde el apoyo Federal será de hasta el 50% y el apoyo estatal o municipal será del 40% y el productor el 10%.
2. El "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE", compromete recursos para la ejecución

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



del "INCENTIVO" por la cantidad de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), por conducto de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, según se indica en el oficio SEPESCA/DDT/1005-B/2016, del 20 de septiembre de 2016.

Lo anterior conforme se describe en el siguiente cuadro de aportaciones:

Conceptos	Aportación de la "CONAPESCA"	Aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO"
I. Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115 HP. II. Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora. III. Adquisición de equipo para conservación de producto a bordo. IV. Adquisición de Equipo satelital y radio comunicación	\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)	\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100M.N.)
En el incentivo de modernización de embarcaciones menores, para los conceptos sustitución de motor o embarcación, el solicitante deberá acreditar que cuenta con el dispositivo transmisor, mostrando el comprobante correspondiente con una antigüedad máxima de un año; en caso contrario, deberá solicitar también el apoyo establecido en la fracción IV Adquisición de Equipo satelital y radiocomunicación.  Además, se requiere que los solicitantes no hayan recibido apoyos para el mismo concepto en ejercicios anteriores.		

3. Los beneficiarios aportarán la parte complementaria del costo total de los bienes adquiridos objeto del "INCENTIVO".

Las "PARTES" convienen que si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no comprueba la aportación pactada en la presente cláusula; la "CONAPESCA", a través de la Dirección General de Organización y Fomento, en su carácter de "UR", se reserva el derecho de reasignar los recursos en los términos del artículo 387, fracción I, inciso I).

El "GOBIERNO DEL ESTADO" informará a la "CONAPESCA", mediante oficio original con firma autógrafa de su representante, los datos de cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva, del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche (FOFAECAM).

La "CONAPESCA" por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento como "UR", acorde con las disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, realizará en esta modalidad el proceso que le corresponde mediante la gestión, autorización y transferencia de los recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" como "IE", por conducto del FOFAECAM, en la cuenta, exclusiva y específica que éste último apertura especialmente para el ejercicio de los recursos objeto del "INCENTIVO", la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del "DPEF"; mismos que ejercerá única y exclusivamente para los fines autorizados para el "INCENTIVO", de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



La "CONAPESCA" señala que la disponibilidad de los recursos federales autorizados al "INCENTIVO", estarán sujetos a la presentación previa de la totalidad del depósito de la aportación estatal por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del FOFAECAM.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" remitirá para constancia a la "CONAPESCA", mediante oficio original con firma autógrafa de su representante, el documento que acredite el depósito de la aportación estatal respectiva, y enviará a nombre de la "CONAPESCA" el recibo de los recursos federales aportados en la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del FOFAECAM.

Los recursos que aporte la "CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "GOBIERNO DEL ESTADO", al FOFAECAM o a los beneficiarios últimos del apoyo, y estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2º., por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al "INCENTIVO" a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de este instrumento y encontrarse transferidos para su aplicación.

#### CUARTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS:

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "SUBDELEGACIÓN" como Instancias Ejecutoras respectivamente, conforme a lo establecido por los artículos 205 y 389 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" en lo que corresponda a la naturaleza del "INCENTIVO", se obligan a:

1. Recibir, aportar y ejercer, los recursos que se indican en la cláusula tercera del presente instrumento para la ejecución del "INCENTIVO", conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de los incentivos en concordancia con la "UR".
3. Operar el "INCENTIVO" conforme lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
4. Corroborar la actualización del Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN" de la "SAGARPA", de acuerdo al artículo 389, inciso ff) de las mismas.
5. Aplicar los criterios que emita la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA" como "UR" para la asignación del "INCENTIVO" a los beneficiarios.
6. Revisar que el permiso y/o concesión de pesca, Avisos de Arribo y demás documentos que presente el solicitante, se encuentren vigentes y apegados a la "LGPAS" y demás normatividad aplicable y conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



7. Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
8. Cancelar sin previo aviso las solicitudes de los beneficiarios que no formalicen la compra-venta del bien autorizado ante el proveedor de su preferencia, en el tiempo establecido en la Carta de Aprobación y Aportaciones.
9. Realizar directamente las consultas de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 36 del "DPEF", en las herramientas tecnológicas que pondrán a disposición las autoridades fiscales, sobre el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y solo en el caso de que la solicitud haya sido dictaminada como positiva.
10. Verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social por parte de los beneficiarios, siempre que los subsidios sean superiores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
11. Proponer a la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA" como "UR" la reasignación de recursos, cuando no se hayan ministrado, o con motivo de la cancelación de solicitudes aprobadas o desistidas antes de efectuar el cierre de cuenta pública.
12. Iniciar el procedimiento administrativo y en su caso, emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA" como "UR". En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la "UR" todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.
13. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo.
14. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas en el Sistema de Registro para la Modernización en adelante el "SIREMO", para la ejecución del "INCENTIVO".
15. Presentar la comprobación de la erogación del recurso público con independencia del seguimiento hasta el finiquito; la documentación en original o copia certificada que avala el recibo de incentivos deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la "IE" su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.
16. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA" como "UR", que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



17. Constatar la destrucción de los equipos sustituidos.
18. Proporcionar a la "CONAPESCA" a través de la Dirección General de Organización y Fomento como "UR" cuando esta lo solicite, la información disponible y actualizada que posea, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en materia de transparencia vigente.
19. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable el expediente único contable, así como la documentación soporte y el acta finiquito de la comprobación o entrega recepción del incentivo, por un término mínimo de cinco años sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable y otorgar las facilidades a la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA" como "UR" y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías.
20. Integrar el informe de la cuenta pública del "INCENTIVO" con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2016, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), para su entrega a la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA" como "UR". Esta relación no podrá ser modificada.
21. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Federal, Estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación.
22. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE en coordinación con la "CONAPESCA", los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos y cargas financieras que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma; y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016.
23. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del "INCENTIVO", conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y legislación aplicable.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "SUBDELEGACIÓN" como Instancias Ejecutoras tendrán la responsabilidad de operar el "INCENTIVO" hasta su finiquito, asumiendo todas las consecuencias legales y normativas que implica el ejercicio de recursos públicos federales, en términos de los artículos 205 y 389 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA "CONAPESCA":** La "CONAPESCA" a través de la Dirección General de Organización y Fomento como "UR", conforme a lo establecido por los artículos 205 y 387 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" en lo que corresponda a la naturaleza del "INCENTIVO", se obligan:

1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la cláusula tercera del presente instrumento al "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del "INCENTIVO", observando en todo momento las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Operar el "SIREMO", para la captura, seguimiento y control de las solicitudes del incentivo.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



3. Proporcionar a través del "SIREMO", los formatos necesarios para la operación del "INCENTIVO".
4. Llevar el control y seguimiento de la operación y ejecución del "INCENTIVO" y demás acciones que considere pertinentes así como participar, constatar y validar las actas notariales de destrucción de los equipos usados, para su registro en el "SIREMO".
5. Suscribir los instrumentos jurídicos para la realización de acciones del "INCENTIVO" a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN", según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, entre otros, en donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos contemplados en las "REGLAS DE OPERACIÓN", reservándose para sí misma todas las facultades y atribuciones necesarias para la consecución del objetivos del presente instrumento.
6. Publicar en la página electrónica de la "CONAPESCA", la normatividad de operación del "INCENTIVO" con antelación a la apertura de ventanillas.
7. Definir los procedimientos para operar el "INCENTIVO", conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
8. Establecer los criterios para aprobar las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia del presente instrumento para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del recurso federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores.
9. En coordinación con la "SUBDELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", supervisar que la operación del "INCENTIVO", se realice conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad aplicable.
10. Definir, autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura de las mismas conforme a las necesidades de operación de cada componente o existiera presupuesto por ejercer.
11. Solicitar informes a la "SUBDELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
12. Revisar el informe de la cuenta pública del "INCENTIVO" con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2016, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE; esta relación no podrá ser modificada.
13. En coordinación con la Dirección General de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido usados conforme a la normatividad aplicable.
14. Designar, adicionar o sustituir instancias ejecutoras debiendo publicarse en la página electrónica de la "CONAPESCA".
15. Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras correspondientes, en la instauración, seguimiento y emisión de las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, y en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Página 12 de 17



16. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del "INCENTIVO", conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y legislación aplicable.

**SEXTA. COORDINACIÓN Y CONTROL:** Para efectos de la ejecución del "INCENTIVO", la "SUBDELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" llevarán a cabo respectivamente, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- Realizar reuniones en las que se elaborará el acta correspondiente.
- Coordinar las actividades de promoción y difusión, para llevar a cabo la publicación de la convocatoria e informar al público respecto de las ventanillas de recepción de solicitudes, elaborando el acta de apertura y cierre (que contenga el listado de solicitudes recibidas).
- Solicitar a la "CONAPESCA" las claves de acceso del "SIREMO", para el personal responsable de las ventanillas de atención y de operar el sistema, mantenerlo actualizado y utilizar los formatos establecidos para todos los procesos, así como dar seguimiento mediante las Actas que se generen con motivo de los avances físico-financieros.
- No modificar los montos del "INCENTIVO", ni establecer requisitos adicionales o modificar los procesos de operación. Cualquier otro supuesto no previsto en el presente instrumento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", será resuelto por la "UR".
- Publicar la relación de resultados de las solicitudes apoyadas, las no apoyadas y las dictaminadas como negativas, al menos, en la página electrónica de la "SUBDELEGACIÓN", el "GOBIERNO DEL ESTADO", la "UR" y en la propia ventanilla autorizada.
- Formalización de la entrega de los incentivos mediante los formatos que emite el "SIREMO". (Dictamen, Carta de Aprobación y Aportaciones, Acta de Entrega-Recepción, Recibo de entrega de recursos y Carta de Cesión de Derechos).
- Constatar que el proveedor correspondiente, realice la destrucción de los equipos sustituidos ante la presencia de un notario público, cuyos honorarios los cubrirá el proveedor elegido libremente por los beneficiarios del "INCENTIVO", lo que será asentado en el acta notarial que al efecto se redacte. Los proveedores serán los responsables directos de la destrucción de los equipos usados.

Las actas notariadas deberán contener, el lugar donde se lleva a cabo la destrucción, la fecha del evento, el nombre del proveedor, las características de los motores y embarcaciones usados destruidos, tales como: la marca, potencia (hp) y número de serie en el caso de los motores, y en el caso de las embarcaciones, el nombre, número de matrícula y las medidas de manga y eslora. Así mismo, deberá contener el listado con los nombres de los beneficiarios que entregaron los equipos para su destrucción. De igual manera el notario deberá dejar asentado que los equipos fueron totalmente destruidos.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" en coordinación con la "SUBDELEGACIÓN" realizará un primer pago del 50% del total de los equipos al proveedor correspondiente, una vez que se hayan entregado los equipos nuevos y recibido los usados por parte del

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Página 12 de 17



proveedor. El 50% restante, se entregará una vez que haya sido comprobada, la totalidad de la destrucción de los equipos usados según conste en actas notariadas.

- Remitir a la "CONAPESCA", copia de las actas notariales de la destrucción de los equipos sustituidos.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS:** La "CONAPESCA" manifiesta y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega del "INCENTIVO" asignado, cuando el segundo incumpla en lo general la normatividad jurídica aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento, o:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar a la TESOFE la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, por los Órganos Estatales de Control, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, lo anterior en términos del artículo 396 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
3. No entregue a la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA", los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el "INCENTIVO".
4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los recursos entregados y en el finiquito del "INCENTIVO".
5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente Anexo Técnico, o inobservancia a las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**OCTAVA. FINIQUITO:** Una vez concluida la ejecución del "INCENTIVO", la "CONAPESCA" como "UR", el "GOBIERNO DEL ESTADO", y la "SUBDELEGACIÓN", como Instancias Ejecutoras, elaborarán el acta finiquito la que deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con este recurso, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción VII de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" previo a la elaboración del acta cierre finiquito deberá comprobar a la "CONAPESCA" la totalidad de la destrucción de los equipos que fueron sustituidos la cual deberá ser mediante acta levantada ante fedatario público.

**NOVENA. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES:** El "GOBIERNO DEL ESTADO", y la "SUBDELEGACIÓN", como Instancias Ejecutoras se encargarán de integrar el expediente técnico y de transparencia, anexando la documentación relativa a los requisitos, así como la solicitud que emite el "SIREMO" debidamente requisitada.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



A los expedientes de las solicitudes aprobadas, se anexará además, la siguiente documentación y para su archivo se utilizará un folder marcando claramente en la pestaña el número de folio correspondiente:

- Acuse de recibido de la carta de aprobación y aportaciones\*, (original).
- Documento de compra- venta emitido por el proveedor, (copia).
- Documento que acredite la entrega de recursos al beneficiario, (original).
- Acuse de recibido de la carta de entrega/recepción, (original).
- Documento que acredite la legal propiedad del bien sustituido (original)
- Factura del equipo nuevo entregado, (copia).
- Otros documentos emitidos o recibidos relacionados con el expediente.

\*Documento emitido por el "SIREMO".

Al término del ejercicio se recomienda separar las solicitudes aprobadas y las no aprobadas o canceladas y ordenarlas por su número de folio, nombre y estatus final consecutivamente, anexando la lista correspondiente.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL:** Las "PARTES", se obligan a respetar y sujetarse, respectivamente, a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", que establece que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

**DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:** Las "PARTES" acuerdan que de conformidad a lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del "DPEF", y 400 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda:

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***

**DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORÍA:** De conformidad con el artículo 396 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", los recursos que la Federación otorga para el "INCENTIVO", podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la "SAGARPA", por los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con el programa y componentes, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

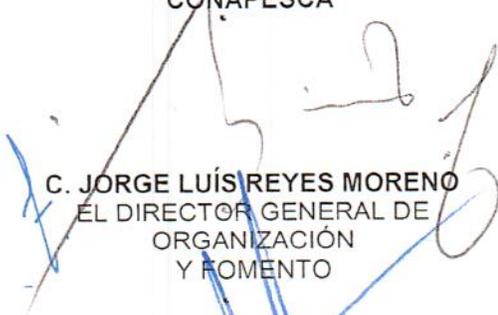
***"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***

Página 15 de 17



Una vez que fue leído el presente Anexo Técnico del "CONVENIO" por las "PARTES" y enteradas de su valor, contenido, alcance y efectos legales lo ratifican y lo firman de común acuerdo en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el 22 de septiembre de 2016.

POR LA "SAGARPA" A TRAVÉS DE LA  
"CONAPESCA"



**C. JORGE LUÍS REYES MORENO**  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
ORGANIZACIÓN  
Y FOMENTO

**C. FERMÍN MARTÍNEZ QUIJANO**  
LA "SUBDELEGACIÓN"

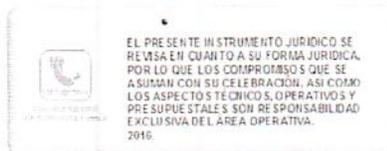
TESTIGO

**C. LUCIO GALILEO LASTRA ORTIZ**  
EL DELEGADO DE LA "SAGARPA"  
EN EL ESTADO DE CAMPECHE

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



**C. DULCE MARÍA CERVERA  
CETINA**  
LA SECRETARIA DE PESCA Y  
ACUACULTURA



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Página 17 de 17

